

REGIÓN	S/	U.S. \$
CUSCO	0.00	229.50
HUANCAVELICA	0.00	200.00
ICA	0.00	119.95
JUNIN	0.00	225.00
LA LIBERTAD	0.00	125.00
LAMBAYEQUE	0.00	450.00
MADRE DE DIOS	0.00	750.00
PIURA	0.00	75.00
PUNO	0.00	50.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	3,536.95

Nº Gobiernos Regionales 14

1468503-1

Aceptan renuncia de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 147-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 164-2013-INGEMMET/PCD de fecha 02 de diciembre del 2013 se designó a la señora ingeniera Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta de fecha 28 de diciembre de 2016 la señora ingeniera Mirian Irene Mamani Huisa renuncia al cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, por lo que corresponde aceptar la misma conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-96-TR;

Que, el numeral 8) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene la función y responsabilidad de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, y;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señora ingeniera Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia

del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente Acto de Administración a las Unidades Orgánicas del INGEMMET e interesado para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1468886-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 de la Sede Central

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 225-2016-INDECOPI/COD

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, y en el literal f) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios Técnicos de la Institución;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) del Indecopi, el puesto de Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor se encuentra clasificado como un "directivo superior";

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el directivo superior puede ser de libre de designación y remoción;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 039-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de marzo de 2013, se designó al señor Erickson Molina Pradel, como Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 de la Sede Central;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 188-2016-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2016, se aceptó la renuncia del señor Erickson Molina Pradel al cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 de la Sede Central, con eficacia al 30 de octubre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, en ese sentido, se advierte que a la fecha se encuentra vacante el puesto de Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 de la Sede Central;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación de la señora Magda Eveling Roa Quispe como funcionaria que ejerza de manera permanente el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1 de la Sede Central, en

aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, no existiendo norma que regule el plazo de designación de los Secretarios Técnicos del Indecopi y, considerando su clasificación como "directivo superior", la presente designación podrá culminar con el retiro de la confianza;

Estando al Acuerdo N° 097-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 19 de diciembre de 2016; y,

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora Magda Eveling Roa Quispe como Secretaria Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 de la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1468567-1

Designan Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 226 - 2016-INDECOPI/COD

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) del Indecopi, el puesto de Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) se encuentra clasificado como un "empleado de confianza";

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza es de libre de designación y remoción;

Que, en ese sentido, se advierte que a la fecha se encuentra vacante el puesto de Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE);

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la designación del funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE), en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, no existiendo norma que regule el plazo de designación de los gerentes del Indecopi y, considerando su clasificación como "empleado de confianza", la presente designación podrá culminar con el retiro de la confianza;

Estando al Acuerdo N° 093-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 12 de diciembre de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al señor Francisco Javier Coronado Saleh como Gerente de la Gerencia de

Estudios Económicos (GEE) del Indecopi, con efectividad al 2 de enero de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1468567-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican la Res. N° 024-2015-OEFA/CD que determina competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2016-OEFA/CD

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 633-OEFA/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal b) del Artículo 3° de la Ley N° 29968, el SENACE es competente para administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización y sanción que corresponden al OEFA;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, el OEFA asumirá las funciones de fiscalización ambiental de los sectores que hayan transferido las funciones de evaluación de impacto ambiental al SENACE, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29325;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes